



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



# RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

## Nº 287-2019-GRA/GGR

Huaraz, 19 JUN 2019

### VISTO:

El informe N° 640-2019-GRA-GRI/SGEI, de fecha de recepción 22 de mayo de 2019, mediante el cual el Sub Gerente de Estudios de Inversión, solicita la aprobación de la Liquidación de Contrato de Consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto: **"Mejoramiento de los Servicios Educativos de la Institución Educativa N° 86447 Estenio Torres Ramos de Yuracoto, Distrito de Caraz, Provincia de Huaylas-Región Áncash"**, y demás antecedentes y;

### CONSIDERANDO:

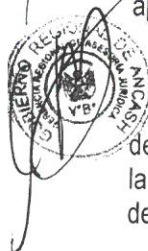
Que, la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley N° 27680, en su Artículo 191°, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece su estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales, constituyéndolos como una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, con fecha 09 de noviembre de 2017, el Gobierno Regional de Ancash y de otra parte el Señor Raúl Julio Colonia Lliuya, suscribieron el Contrato N° 060-2017-GRA, para el Servicio de Consultoría de obra, para la elaboración del expediente técnico: "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la Institución Educativa N° 86447 Estenio Torres Ramos de Yuracoto, Distrito de Caraz, Provincia de Huaylas-Región Áncash", por el monto total de S/. 116,000.00 (ciento dieciséis mil 00/100 soles) incluido IGV, con un plazo de ejecución de la prestación de noventa (90) días calendario;

Que, el contrato y el expediente se encuentran enmarcados bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, por lo que tales normas resultan aplicables al presente caso;

Que, mediante la carta N° 008-2019-RJCLL/CONSULTOR DE OBRA, de fecha de recepción 04 de abril de 2019, el Ing. Raúl Julio Colonia Lliuya, remite al Gerente Regional de Infraestructura, el pronunciamiento de la Liquidación del Contrato de Consultoría de la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la Institución Educativa N° 86447 Estenio Torres Ramos de Yuracoto, Distrito de



Caraz, Provincia de Huaylas-Región Áncash",

Que, según el informe N° 036-2019-GRA/GRI-SGEI-EVAL/JRAP, de fecha 20 de mayo de 2019, el Ing Jordano Renzo Alva Pinedo (Responsable de Evaluación), informa al Sub Gerente de Estudios de Inversión, en la cual concluye que luego de verificar el producto y la documentación referente a la Liquidación del Contrato de Consultoría, que fue entregado correctamente tal cual especifica la Cláusula Cuarta del Contrato N° 060-2017-GRA, dentro del plazo de ejecución de la prestación, por lo que se da la aprobación y/o procedencia a la solicitud de la Liquidación del Contrato de Consultora por los Servicios de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la Institución Educativa N° 86447 Estenio Torres Ramos de Yuracoto, Distrito de Caraz, Provincia de Huaylas-Región Áncash".

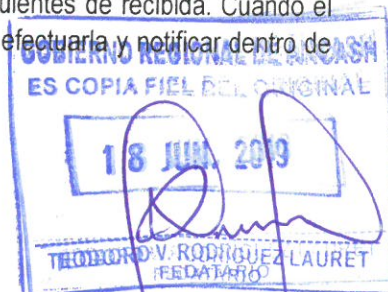
Del mismo modo recomienda al Sub Gerente de Estudios de Inversión del GRA, proseguir con el trámite administrativo vía consentimiento del acto resolutorio correspondiente a la Liquidación del Contrato de Consultora del Expediente Técnico del Proyecto antes mencionado, asimismo debido a que ya se cumplió con el pago de todos los entregables correspondientes al proyecto en mención se recomienda la devolución del Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato, ascendente a la suma S/ 11,600.00 (once mil seiscientos con 00/100 soles), de acuerdo a la Cláusula Séptima del presente contrato N° 060-2017-GRA;

#### LIQUIDACIÓN FINAL DE LA SUPERVISIÓN:

CONCEPTO	FECHA DE PAGO	MONTO	RETENCIÓN 10 %	%
PRESENTACIÓN DEL PRIMER ENTREGABLE	23/01/2018	S/ 34,800.00	-	30%
PRESENTACIÓN DEL SEGUNDO ENTREGABLE	23/01/2018	S/ 46,400.00	S/ 11,600.00	40%
TERCER ENTREGABLE Y APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	04/04/2019	S/ 34,800.00	-	30%

Que, ante ello, la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, a través del Informe N° 640- 2019-GRA-GRI/SGEI, de fecha de recepción 22 mayo de 2019, solicita la aprobación de la Liquidación del Contrato de Consultoría, por los Servicios de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la Institución Educativa N° 86447 Estenio Torres Ramos de Yuracoto, Distrito de Caraz, Provincia de Huaylas-Región Ancash", a través del medio resolutorio por encontrar conforme y dar la aprobación respectiva;

Que, al respecto el artículo 144° del Reglamento, señala que el contratista presentará la Liquidación del Contrato del Servicio de Supervisión de Consultoría de Obra dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación. La Entidad deberá pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (30) días siguientes de recibida. Cuando el contratista no presenta la liquidación en el plazo indicado la Entidad deberá efectuarla y notificar dentro de los quince (15) días siguientes, acosto del contratista;



De conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0148-2019-GRA/GGR, y contando con las visas correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la Liquidación de Contrato N° 060-2017-GRA, del Servicios de Consultoría, para la elaboración de Expediente Técnico del proyecto: "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la Institución Educativa N° 86447 Estenio Torres Ramos de Yuracoto, Distrito de Caraz, Provincia de Huaylas-Región Ancash", de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo Retenido de Fiel Cumplimiento	S/ 11,600.00
-------------------------------------	--------------

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Regional de Administración el pago a favor del Contratista por el Fondo Retenido de Fiel Cumplimiento, ascendente a la suma de S/. 11,600.00 (once mil seiscientos con 00/100 soles), de acuerdo a la Cláusula Séptima del Contrato N° 060-2017-GRA, incluido IGV, en tanto la presente Resolución haya quedado consentida.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución al Sr. Raúl Julio Colonia Lliuya, en su domicilio legal en la Calle Nicrupampa Mza C1, Lote 1, Barrio de Nicrupampa, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, Departamento de Áncash, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Estudios de Inversión, a la Gerencia Regional de Administración y a la Gerencia Regional de Planificación Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

**Regístrese, comuníquese y archívese**

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
  
*Econ. Luis Antonio Luna villarreal*  
 GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
 18 JUN. 2019  
 TEODORO V. RODRIGUEZ  
 FEDATARIO

